



4
Gente maruebis.

SELLO QVARTO, VEN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Don ANTONIO ALVAREZ DE TOLEDO,

Ossorio, Perez de Guzmán el Bueno, Moncada, Aragon, Faxardo, y Requesens, Luna, Cardona, Zuñiga, Portugal, Silva, y Mendoza; Marqués de Villafranca, de Villanueva de Baldueza, de los Velez, Molina, y Martoré; Duque de Fernandina, Montalto, y Bibona, Príncipe de Paternò, y de Montalván, Conde de Peña-Ramiro, Cartanaxeta, Colesano, Adernò, Sclafani, Caltabelota, y Centorbe, Baron de Melili, de la Mota de Santa Anastasia, de Belichi, y San Bartholomè, Señor de las Baronías de Castelví de Rosans, Molins de Rey, Santa Cruz del Orden, San Andrés de la Barca, San Pedro de Abrera, San Estevan de Sasrobiras, y San Vicente de Castelbival, Patron de la Capilla de Nuestra Señora de la Victoria del Palau de la Condesa de Palamós en la Ciudad de Barcelona, Señor de Cabrera, y Ribera, Valle de Llossada, Coto de Balboa, y de Matilla de Arzón, de las Villas de Mula, Alhama, Librilla, las Cuevas, Portilla, Cantoria, del Real Sitio, y Casas de Almanzora, y Almizaraques, Albánchez, Benitagla, Oria, Albox, Zúrgena, y Arboleás, de Velpaflo, de San Nicolosi, de la Guardia, del Campo Rotundo, de Blancavila, de los Bosques, y Montes del Etna Pujidiana, Villa de Aragon, con sus Distritos, de San Sixto, de Baquerizo, de la Marre, de la Ribera de Moncada, de las Petralias Alta, y Baxa, de Xilato, de Caltabuturo, de Fenicia, de Moncada, y de los Montes de Mimíiano; Adelantado, y Capitán Mayor del Reyno de Murcia, Marquesado de Villena, Alcaráz, Campo de Montiel, y Sierra de Segura, Alcayde perpetuo de los Reales Alcázares de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y de la Fortaleza de Ponferrada, Grande de España de primera Clase, Cavallero del Insigne Orden del Toysón-de Oro, y Gentil-Hombre de Camara de S. M, con ejercicio: &c.

Son quanto se necesita para la mejor administración de Justicia y obrar muchos fraudes que se cometen en perjuicio de las rentas de S. M. y mas nombrar dos Ministros Ord. en mi villa de Alhama en Termino, y Jurisdicción para que asistan a los Alcaldes Ordinarios para su decencia, y mas breve recuperacion de las rentas, y otras diligencias.

